

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre; 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Peetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares.	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infante, demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Concurso extraordinario que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40), dictado para aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, para cubrir las plazas que a continuación se expresan entre individuos a quienes comprende el Real decreto-ley.

PROVINCIA DE MADRID

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES (CORREOS)

Destinos a proveer por concurso-examen.

Una vacante de Atendedor en los Talleres Gráficos de Comunicaciones dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en el concurso-examen lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre dirigida al Excmo. señor Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 25 de marzo próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en el concurso-examen ser mayor de 24 años de edad y no exceder de 40, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Los ejercicios del examen tendrán lugar donde se señalen oportunamente por dicha Dirección general dando principio al siguiente día hábil de transcurridos sesenta desde la

publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y constarán de las materias siguientes: Aritmética; ejercicios sobre las cuatro reglas fundamentales, sistema métrico decimal y fracciones ordinarias y decimales; Gramática: escritura al dictado y análisis gramatical de un período que dictará el Tribunal; Ortografía: reglas más generales de puntuación y signos ortográficos; Prácticas; corregir una galerada de composición corriente, corregir modelos de estadística, composición de un periódico de cien líneas de a quince ciceros, ídem de un modelo en folio de estadística; Francés, lectura y corrección de modelos en francés de impresos más usuales en el servicio Postal Internacional.

NOTAS GENERALES

Primera. Será condición indispensable, como en el cuerpo del anuncio se detalla, que los interesados formulen la petición en instancia debidamente reintegrada, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

Segunda. Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 49 del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40), si no hubieran sido ya clasificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

Tercera. Los que soliciten tomar parte en este concurso deberán reunir las condiciones que se exigen en el anuncio, y para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 6 de febrero de 1928 (Gaceta número 40), dictado por aplicación del Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925.

Madrid, 22 de febrero de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

GOBIERNO CIVIL

Fomento-Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid Cáceres y Portugal, varios efec-

tos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días, se presenten a recogerlos, en la inteligencia de que si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 9 de abril próximo, a las once de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en la Estación de las Delicias.

Madrid, 23 de febrero de 1931. El Gobernador interino, Ricardo Pastrana.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 4 del corriente, anunciar subasta pública para contratar los derribos y aprovechamiento de los materiales de las casas números 16, 18, 20, 22, 24 y 26 de la calle de Carretas, esquina a la de Atocha 19; 17 de esta misma calle, números 43 y 45 de Carretas y la número 16 de la calle de Atocha, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto, y por importe total de pesetas 26.500.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional la cantidad de 2.650 pesetas, en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 4.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 1.º de abril de 1931, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de

la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde Delegado de Servicios en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales, dentro de los días siguientes a aquél en que se le comunique la adjudicación definitiva del remate.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1931. El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de derribos y aprovechamiento de materiales de las casas números 16 al 26 de la calle de Carretas; 17 de la calle de Atocha; 43 y 45 de Carretas y la número 16 de la calle de Atocha».)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar los derribos y aprovechamiento de los materiales de las casas números 16, 18, 20, 22, 24 y 26 de la calle de Carretas, esquina a la de Atocha, 19; 17 de esta misma calle, número 43 y 45 de Carretas, y la número 16 de la

calle de Atocha, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas se compromete a tomar a su cargo dichos derribos con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma, por el precio tipo, o con el aumento de ..., tanto por 100 —en letra— en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 19 ...

(Firma del proponente) (E.—101)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Banco Español de Crédito, contra la Compañía del Norte Africano, sobre pago de cantidad, se saca a pública subasta, por término de ocho días, y en la cantidad de sesenta mil pesetas, en que ha sido tasado, un puente-grúa de seis toneladas, con su correspondiente carro y vigería para él mismo.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en el, deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento efectivo de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y por último que el remate tendrá lugar, en cuanto a la admisión de pujas en la forma acordada en providencia de veinte del actual.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón (A.—361)

INCLUSA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada en nombre de doña Paz Michelena Brodtmann, contra los causahabientes de los herederos de la testamentaria de D. Simón Saez de Vergara y otros que después se expresarán, sobre que se declare que por prescripción se han extinguido las acciones inherentes a los gravámenes que afectan a la casa número veintisiete moderno, de la calle del Príncipe de esta Corte, y decretando su cancelación total en el Registro de la Propiedad del Mediodía, acordando que se emplace a los demandados para que, en término de

nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma.

En su virtud, y siendo desconocidos los nombres, apellidos y domicilios de los demandados, emplazo por medio de la presente cédula, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los causahabientes o personas que en la actualidad traigan derecho y lo acrediten de los herederos legatarios y acreedores correspondientes a la testamentaria de don Simón Saez de Vergara, empezada en mil ochocientos veinticinco; de quien o quienes en cinco de noviembre de mil setecientos ochenta y nueve vendieron en esta Corte, ante el Escribano de número D. Baltasar Díaz Martínez, la casa número cinco antiguo de la calle del Príncipe, integrante hoy de la número veintisiete de la misma calle; de doña Francisca Campanero, propietaria que fué de la casa número veintisiete de citada calle del Príncipe, y que por mediación de sus representantes legales la vendió en doce de abril de mil ochocientos treinta y dos; de doña María y doña Ana de la Paz Pérez Velasco y Sotomayor, propietarias vendedoras, en cinco de marzo de mil ochocientos dieciséis, de la citada casa número cinco antiguo, que forma parte de la finca aludida Príncipe, veintisiete; de doña María Llana Paez de Velázquez que en expresada fecha, cinco de marzo de mil ochocientos dieciséis, figura como interesada en la venta de dicho inmueble número cinco antiguo; de los herederos y legatarios interesados en la testamentaria de doña Isabel de Gueaux, cuyos testamentarios vendieron dicha casa en mil ochocientos dieciseis; y de D. Sebastián de Soto Cortés, vecino de Labra (Oviedo), que en trece de enero de mil novecientos once obtuvo el traslado al Registro moderno del asiento de un censo sobre la finca de referencia, que en los antiguos libros aparecía constituido a favor del mayorazgo, fundado por D. Francisco de Soto y Posada, titulares todos estos últimos de cargas y gravámenes antiguos por diversos conceptos que afectan a la casa número veintisiete moderno de la calle del Príncipe de esta Corte; cuyo emplazamiento verifico para que, en el término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

P. S.

Emilio Gutiérrez (A.—362)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Eduardo Díaz Otero y Estrivera, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, contra don José Palomeque Flores, sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de nueve mil trescientas setenta

y cinco pesetas cada uno, los cuatro hoteles hipotecados en la escritura de préstamo origen de dichos autos, sitos en término municipal de Chamartín de la Rosa.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis de marzo próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirá postura que no cubra el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, y lo firmo en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—366)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de «Antoniano y Arriaga», representada por el Procurador don Raimundo de Dalmau, contra don Carmelo Muñoz Recuero, declarado en rebeldía y representado en los estrados del Juzgado, sobre reclamación de mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de mil quinientas pesetas, la finca embargada en tales autos como de la propiedad del demandado, consistente en

Una casa situada en la Ciudad de Almagro, calle de Cervantes, antes Granada, número veintiséis.

Señalándose para que el remate tenga lugar el día veintisiete de marzo próximo, a las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado, o en el estableci-

miento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—367)

HOSPITAL

EDICTO

Don Ajolfo Ortiz Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos con sujeción al procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Ruperto Aicúa y Murillo, en representación de doña Concepción Ruiz de Galarreta y Olano y de su esposo D. Antonio Asensio Espino, mayores de edad y de esta vecindad, contra D. Antonio Cuervo Radigales, también mayor de edad, casado, Abogado y de la propia vecindad, sobre reclamación de un crédito hipotecario de doscientas cincuenta mil pesetas de principal, sesenta mil pesetas de intereses de tres años, cien pesetas de intereses de demora, los intereses sucesivos, gastos y costas, procedente de la escritura de veintisiete de abril de mil novecientos veintinueve, ante el Notario D. Cándido Casanueva y Gorjón, del Colegio de Madrid, en cuyos autos he acordado, en providencia de este día, la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y por el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea ahora por la cantidad de trescientas mil pesetas, la finca hipotecada en dicha escritura, que se describe así: Una casa de nueva planta situada en

la Villa y Corte de Madrid y su calle del Marqués de Cubas, número siete triplicado, uno moderno, once novísimo, con vuelta a la de los Madrazo, por donde está señalada con el número veintisiete duplicado, hoy veintitrés, de la manzana doscientos setenta y tres del distrito del Congreso. Linda: al Norte e izquierda, considerando como fachada principal la de la calle del Marqués de Cubas, con la casa número siete de la misma calle, propiedad de herederos de D. Juan Pineda, y con la número siete del periódico *El Liberal*; al Este o testero, con el Banco de España; al Sur o derecha, con la casa número veintinueve de la calle de los Madrazo, propia de los señores Retortillo, y con la calle de los Madrazo, y al

Oeste, o sea por el frente, con la calle del Marqués de Cubas. La superficie del solar es de mil ciento veintiséis metros dieciocho decímetros cuadrados, que equivalen a catorce mil quinientos cinco pies y diecinueve décimas, y es en el Registro de la Propiedad del Mediodía la número mil seiscientos veinticinco.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, en esta Corte, se ha señalado el día treinta y uno de marzo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del de la primera, o sea la cantidad de trescientas mil pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo del indiado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad del Mediodía de esta Capital a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta

Que los autos y la certificación

del Registro, digo, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los demandantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado (A.—364)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Ignacio Corujo López Villamil, en nombre de la Sociedad Anónima «Banco de Bilbao», contra don Francisco Garriga, que habita en la calle de Sebastián Elcano, número 21, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta, el señor don Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Anónima «Banco de Bilbao», de esta vecindad, representada por el Procurador don Ignacio Corujo y López Villamil y dirigida por el Letrado don José Bastos, contra don Francisco Garriga que no ha comparecido y se halla

representado por los estrados del Juzgado, por su declaración en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Francisco Garriga hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al mismo y demás que sean de su propiedad, y con su producto hacer cumplido pago a la Sociedad Anónima «Banco de Bilbao», de la cantidad de mil veintidós pesetas quince céntimos, importe de una letra de cambio que le reclama, con más el interés legal de dicha cantidad, desde la fecha el protesto de la letra gastos de este y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condenado al deudor.

Así por esta mi sentencia que se notificará el ejecutado en los estrados y por medio de edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si no se solicita la personal dentro del quinto día.—Lo pronuncio mando y firmo, Ildefonso Bellón Gómez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al ejecutado declarado rebelde don Francisco Garriga con apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido el presente que firmo en Madrid, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Pedro A. Castellanos
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ildefonso Bellón (A.—363)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se siguen a instancia de D. César Perrote y Miguel, contra D. Fernando Ruano Prieto, se anuncia la venta, en pública y segunda subasta, de la siguiente

Finca

Un estacar en el sitio de Pachena, término de Arjona, provincia de Jaén, compuesto de mil noventa plantas, en dieciocho fanegas y cuatro celemines de tierra, equivalentes a diez hectáreas y cuarenta y seis áreas sesenta y siete centiáreas, lindando: por Saliente, con estacar que fué de doña Francisca de Paula y D. Eufrasio Muñoz Cobo y Ubeda, hoy de D. Diego de los Ríos y Muñoz Cobo; por el Mediodía, con tierras que pertenecieron a D. José Pérez Errázquin, hoy sus herederos; por Poniente, con un estacar perteneciente a los herederos de doña Dolores Muñoz Cobo y Serrano, y por el Norte, con el camino de Porpuna a Escañuela.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero

Que servirá de tipo para esta se-

1.257. Quedar enterada del oficio de la Intervención participando haber terminado la valoración, con cargo y entrega de la matrícula de cédulas del presente año, a los diez distritos de la Capital, y que en atención al extraordinario servicio que, con este motivo han realizado diferentes funcionarios, se destine para su remuneración una cantidad equivalente a 0,75 por mil del importe de aquella matrícula, libre de descuento, y cuya distribución se verificará a juicio de los señores Diputados Visitadores de Cédulas, satisfaciéndose este gasto con cargo al Capítulo V, Artículo 1.º, partida para premio y gastos de recaudación voluntaria en la Capital.

1.258. Oficio de la Intervención solicitando que, a virtud del retraso en la celebración de oposiciones ya comenzadas para auxiliares de dicha dependencia, continúe organizado, como hasta el día, el servicio de tarde, satisfaciéndose el gasto por este concepto y por lo que resta de ejercicio, con cargo a la dotación destinada al pago de haberes a dichos Auxiliares, en el Capítulo VI, Artículo 1.º, del Presupuesto.

1.259. Conceder una gratificación de 50 pesetas mensuales a cada uno de los tres peluqueros del Hospital Provincial, en atención al servicio extraordinario y permanente que realizan en la nueva organización.

1.260. Que se demore la resolución de la instancia presentada por varios carteros de la Capital, en solicitud de que se les considere jornaleros a efectos del impuesto de Cédulas personales, en tanto por la Dirección General de Comunicaciones, se facilita a esta Corporación nota del promedio de días de trabajo que han percibido durante el tiempo que dicha Dirección juzgue oportuno.

1.º Desestimar instancia de la Agrupación de Dependientes Municipales, de Madrid, por su carácter de colectiva, y sin que se cause perjuicio alguno a los que no hubieren obtenido la cédula.

2.º Aplicar con carácter general, la Real orden de 13 de abril de 1927, en relación con el artículo 427 del Código del Trabajo, y, como consecuencia, clasificar por la tarifa 1.ª a los que perciban un jornal de nueve pesetas o menos, exceptuando a los guardias municipales, ordenanzas y todos aquellos que por la índole de su traba-

orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 18 de junio último, para solicitar en su nombre la subvención correspondiente proporcionada al importe de los daños.

3.º Que se gestione del Ministerio de Fomento la oportuna autorización para que se ejecuten las obras de carácter provincial pendientes de su aprobación, que afectan a los pueblos interesados y como única forma de remediar la grave crisis obrera, que la pérdida total de las cosechas ha producido.

4.º Que la Diputación gestione del Real Patrimonio la condonación, por un plazo de tres años, del canon de riego que vienen pagando los pueblos de Colmenar de Oreja y Villaconejos.

5.º Que la Diputación organice, con carácter benéfico, una corrida de toros y un partido de fútbol para, con su producto, engrasar la cifra que se reúna con destino al remedio de los damnificados.

6.º Que la Comisión de Fomento sea la encargada de intervenir en la aplicación del anterior acuerdo.

1.238. Desestimar la instancia del Presidente de la Sociedad «Canoë Club», en la que solicita una subvención para los concursos que organiza en el estanque del Retiro, por no existir crédito apropiado en Presupuesto.

1.239. Desestimar la petición de D. Carlos Wagner, representante de la Casa «Ware», solicitando se le adquieran mapas en relieve de España, cuyo precio es el de 260 pesetas uno, por no existir crédito adecuado en el Presupuesto.

1.240. Declarar de abono, con cargo a la consignación del Capítulo VI, Artículo 3.º, partida «Para uniformes de la dependencia, material de escritorio, gastos menudos etc.», la factura de D. Moisés Sancha, importante 2.070 pesetas, por un uniforme de invierno y abrigo para un Ordenanza y once uniformes de verano, para otros tantos Ordenanzas, de estas Oficinas Centrales.

1.241. Aceptar las condiciones por las cuales D. José Martín se compromete a la limpieza, repaso general, engrase, cambio de muelles, etc., de las máquinas de escribir propiedad de esta Corporación, y cuyas reparaciones no excedan del valor de cinco pesetas, por un importe de 22 pesetas anuales por máquina, pagadas

gunda subasta la cantidad de treinta y un mil doscientas pesetas, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Tercero

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la mencionada ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. F. Castro Artime
Dimas Camarero

(A.—365)

ALCALA DE HENARES

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su Partido,

Por el presente, se cita y llama a D. Frederick Henry Ansis, de treinta y tres años, casado, Ingeniero de la Compañía Telefónica Nacional, natural de Londres, domiciliado últimamente en Madrid, a fin de que,

en término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y ser reconocido por los Médicos Forenses, en sumario que se sigue, núm. 126 de 1930, sobre lesiones y daños por accidente de automóvil en la carretera de Ajalvir a Estremera, término de Loeches, el 7 de mayo último.

Dado en Alcalá de Henares, a 16 de febrero de 1931.—El Secretario, Hilario Dago.—Ignacio Infante.

(Núm. 650) (B.—183)

VITORIA

En el sumario que bajo el número 176 de 1930 se instruye en este Juzgado por robo de alhajas, en providencia de esta fecha se ha acordado: Que se llame por medio de la presente a Felipe Sánchez y al empleado de facturaciones señor Heras, para que, en el término de quinto día, comparezcan ante el Juzgado de instrucción de esta Capital, al objeto de recibirles declaración en aludido sumario, bajo apercibimiento, en otro caso, de procederse a lo que haya lugar.

Vitoria, 9 de febrero de 1931.—El Secretario (Firmado).

(B.—175)

BUENAVISTA

Fresno Villamil (Petronila), de cuarenta años de edad, hija de Miguel y de Amalia, natural de Tapia (Oviedo), soltera, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en la calle del Río, número 9, procesada en causa por hurto, sumario número 181 de 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Peñero Pérez Alonso, con el fin de ser reducida a prisión que le ha sido decretada por auto de 20 de enero último, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y

pararla el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 17 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso. Visto bueno: El Juez de instrucción, Miguel Torres.

(B.—166)

HOSPITAL

González Cuesta (Samuel), natural de Segovia, hijo de Crescencio y María, dependiente de sastrería, soltero, de dieciocho años, y con domicilio en la calle del Olivar, número 26 y 28, últimamente, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría del señor Argote, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en causa por estafa, número 711 de 1930, y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid, 13 de febrero de 1931.—El Secretario, P. S. Cándido Rodríguez.—Adolfo Ortiz Casado.

(B.—177)

CONGRESO

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, se cancela la requisitoria, de fecha 8 de julio último, llamando a José Blanco de la Escosura, procesado en el sumario instruído con el número 323 de 1930, y que se hubieren insertado en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, 16 de febrero de 1931.—El Secretario, Pedro Álvarez Castellanos.—Visto bueno, el Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—184)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

CHAMARTIN DE LA ROSA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno tomado en sesión de 10 del actual, se abre un concurso libre de solares, sitios en este término municipal, con destino a construir en el mismo la Casa Consistorial.

Los solares habrán de tener por lo menos una capacidad de 5.000 pies cuadrados, y hallarse libre de cargas.

Los que deseen hacer ofertas dirigirán instancias a la Alcaldía Presidencia debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, especificando con toda claridad la situación y emplazamiento del solar en cabida y lindes del mismo, así como el precio a que será cedido en venta al Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará un plano o croquis del solar que exprese con detalle la forma y características del mismo. El Ayuntamiento una vez conocidas las ofertas acordará libremente la compra del solar que más le convenga, sin admitir reclamaciones de los demás concursantes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Chamartín de la Rosa, a 25 de febrero de 1931.—El Alcalde, Basilio González Redondo.

(E.—99)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 8

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53207

por trimestres adelantados, abonándose el importe con cargo a la consignación de «Material», del Presupuesto.

1.242. Aprobar las cuentas que rinde el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 3.984, por 2.900 pesetas; 4.765, por 4.000 pesetas; 4.839, por 4.000 pesetas; expedidos a justificar para gastos de aquella Sección en el año de 1929, y los números 52, por 5.000 pesetas; 53, por 5.000 pesetas, y 98, por 5.000 pesetas, expedidos, como los anteriores, a justificar en el año actual.

1.243. Aprobar la distribución de fondos del mes de julio.

1.244. Conceder la suma de 13.000 pesetas en concepto de subvención al Patronato de Homenajes a la Vejez, como auxilio a la obra social que realiza dicho Patronato, satisfaciéndose este gasto con cargo a la consignación que, para atenciones de este carácter, figura en el Capítulo IX, Artículo 2.º, del Presupuesto.

1.245. Declarar de abono a favor de doña Concepción Prieto Martín, huérfana del Ayudante primero que fué de Obras Públicas, D. José Prieto Garibaldi, la cantidad de 100 pesetas, que dejó de percibir a su fallecimiento, ocurrido en 26 de abril último, su hermana doña Avelina, copartícipe en la pensión, que les correspondió, como huérfanas del citado señor Prieto Garibaldi.

1.246. Aprobar las cuentas de Colecturía correspondientes al mes de abril último, y que el saldo que de éstas resultan de 207,06 pesetas, se ingrese en Caja, a favor del Hospital Provincial.

1.247. Declarar de abono la relación de gastos fuera de contrata, correspondientes al Asilo de San Isidro, en Aranjuez, por 519 pesetas, ocurridos en el mes de abril último.

1.248. Reconocer a doña Teresa Martín Eztala, hermana del Taquígrafo Jefe que fué de esta Corporación, D. Federico, la pensión vitalicia de 2.575 pesetas anuales, que reglamentariamente le corresponde.

1.249. Liquidación general formada por la Intervención, relativa a la recaudación voluntaria de cédulas, en Madrid y pueblos de la provincia, correspondiente al ejercicio de 1929.

1.250. Declarar abonable con cargo a la consignación del Capítulo I, Artículo 2.º, partida para servicios de ejercicios ya liquida-

dos, que se declaren de abono en el presente, la cantidad de 129,62 pesetas, a favor de doña Concepción Mazzantini, y en concepto de parte que le corresponde en los haberes que dejó devengados y sin percibir a su fallecimiento, ocurrido en el año 1919, su hermano D. Tomás, Sobrestante que fué de la Sección de Vías y Obras provinciales.

1.251. Resolver de conformidad con lo solicitado en el oficio de la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda, interesando se reanude el abono de la gratificación consignada en Presupuesto, para el personal de dicho Centro.

1.252. Desestimar la propuesta de convenio para el pago del arbitrio anual sobre aguas minerales, formulada por el representante general de la «Margarita, de Loeches» y manifestar a dicha entidad, que el canon por este concepto, se satisfará en proporción al número de botellas que expendió en el año 1929 y con relación al canon que satisfacía en dicho año.

1.253. Declarar de abono factura de la Real Fábrica de Tapices, importante 350 pesetas, por jornales de operarios y material necesarios con ocasión del homenaje tributado en San Lorenzo de El Escorial a los periodistas iberoamericanos concurrentes a la inauguración del Palacio de la Prensa, gasto involuntariamente omitido en la cuenta general de los originados por este concepto.

1.254. Declarar de abono, con cargo a la consignación que figura para estancias de acogidos del Hospicio en el Capítulo VIII, Artículo 4.º, dos facturas de la casa «Melilla», importantes 163 pesetas, por artículos de «sport» adquiridos para los acogidos en el Asilo de El Pardo.

1.255. Aprobar la nómina de indemnizaciones del personal del Servicio forestal, correspondiente al mes de mayo último, cuyo importe asciende a 546,30 pesetas.

1.256. Reconocer a doña Concepción Celaya, viuda del Profesor Médico D. Enrique Mateo Milano, 1.216,46 pesetas, que reglamentariamente le corresponde, declarando de abono a la misma, la cantidad de 237,50 pesetas, importe de los haberes que su esposo dejó devengados y sin percibir, a su fallecimiento, correspondientes al mes de marzo último.